CONTRATO MAG N°151 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326, Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"AGRO-ABASTO E.I.R.L."**, con **RUC Nº 80044062-5,** domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 333, de esta ciudad capital, representado para este acto por el **Ing. Agr. HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ** con **C.I. Nº 233-618**, en su carácter de representante, denominado en adelante **PROVEEDOR,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROGRAMA SUELO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROGRAMA SUELO"** del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
(d) La Resolución de Adjudicación y su respectiva notificación
(e) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 390**: **"OTROS BIENES DE CONSUMO"**, Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 283.175.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa MAG Nº 37/2014 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROGRAMA SUELO"**, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 2091 de fecha 05 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JRGF/rf.- HECTOR CHASE
Ing. Agrónomo

CONTRATO MAG N°151/2014

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total, es de **Gs. 137.028.900** (Guaranies Ciento treinta y siete millones veintiocho mil novecientos) IVA incluido;, **distribuidos de la siguiente manera: Item 1** por un monto total de **Gs. 11.371.500** (Guaranies Once millones trescientos setenta y un mil quinientos) IVA incluido, **Item 2** por un monto total de **Gs. 31.920.000** (Guaranies Treinta y un millones novecientos veinte mil) IVA incluido, **Item 3** por un monto total de **Gs. 27.930.000** (Guaranies Veintisiete millones novecientos treinta mil) IVA incluido, **Item 4** por un monto total de **Gs. 20.520.000** (Guaranies Veinte millones quinientos veinte mil) IVA incluido, **Item 5** por un monto total de **Gs. 2.925.000** (Guaranies Dos millones novecientos veinticinco mil) IVA incluido, **Item 6** por un monto total de **Gs. 24.122.400** (Guaranies Veinticuatro millones ciento veintidós mil cuatrocientos) IVA incluido, e **Item 7** por un monto total de **Gs. 18.240.000** (Guaranies Diez y ocho millones doscientos cuarenta mil) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.-

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los bienes efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a **la CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Banco GNB PARAGUAY S.A. Cta. N° 0000002016707001

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 La entrega de los bienes adjudicados, se realizará dentro de los 10 (diez) días calendarios a partir de la Recepción de la Orden de Compra emitida por la Convocante, previa comunicación con el responsable en la dirección citada en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TELEFONO
VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA (VMA)	Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - Programa de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo	ING. AGR. KEN MORIYA - SRA. MYRNA MERELES	582-485

8.2 Una vez que la CONTRATANTE certifique que los bienes hayan sido recepcionados y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, se suscribirá la Nota de Remisión correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

JRGF/rf.-

HECTOR CHASE
Ing. Agrónomo

CONTRATO MAG N°151 /2014

8.3 El costo de transporte, carga y descarga de los bienes adjudicados se hallan incluidos en los precios unitarios del **PROVEEDOR.**

8.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

8.5 Las etiquetas y envases a ser utilizados, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobados por las Autoridades de Aplicación y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas, siguiendo las normas nacionales e internacionales vigentes y aplicables en nuestro país.

8.6 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en el Anexo C, punto 2 del Plan de Entrega.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

9.2 El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.4 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo D de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151605-001	Semilla de Avena Negra	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 30 kg.	1	3.990	2.850	11.371.500
2	10151706-010	Semilla de Lupino Blanco Amargo	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 50 kg	1	4.000	7.980	31.920.000
3	10151706-005	Semilla de Canavalia grano Blanco (erecto)	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 50 kg	1	3.500	7.980	27.930.000
4	10151706-007	Semilla de Mucuna Ceniza	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 40 kg	1	3.000	6.840	20.520.000
5	10151519-001	Semilla de Nabo Forrajero	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 50 kg	1	500	5.850	2.925.000
6	10151706-006	Semilla de Crotalaria Juncea	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 40 kg	1	1.840	13.110	24.122.400
7	10151609-002	Semilla de Maíz	Agronorte	Nacional	kg.	Bolsa de 50 kg	1	4.000	4.560	18.240.000
TOTAL ADJUDICADO									**137.028.900**	

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JRGF/rf.-

HECTOR CHASE
Ing. Agrónomo

CONTRATO MAG N°151/2014

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al *1% uno por ciento) por cada día de atraso, aplicados sobre el faltante de los bienes que no fueren entregados en el* plazo establecido. La CONTRATANTE queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, por cada día de atraso.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE**, a través del VICE MINISTERIO DE AGRICULTURA – PROGRAMA DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACION DE SUELO, tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

JRGF/rf.-

HECTOR CHASE
Ing. Agrónomo

CONTRATO MAG Nº151/2014

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

.....
Ing. Agr. HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

agro-abasto E.I.R.L.
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618

JRGF/rf.-